



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° VII – SEDE HUARAZ
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00070 -2024-SUNARP/ZRVII/JEF

Huaraz, 04 de julio de 2024

VISTO:

El Informe N° 00164-2024-SUNARP/ZRVII/UREG de fecha 16MAY2024 y el Informe N° 00168-2024-SUNARP/ZRVII/UREG de fecha 31MAY2024, ambos emitidos por la Unidad Registral, el Informe Técnico N° 00028-2024-SUNARP/ZRVII/UA/PER de fecha 31MAY2024, emitido por la Analista en Desarrollo Organizacional, y el Informe N° 00271-2024-SUNARP/ZRVII/UA de fecha 03JUN2024, emitido por la Jefa de la Unidad de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp; que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2021-JUS;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, LSC), establece el nuevo régimen del Servicio Civil con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10° de la LSC, dispone que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene por finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, el artículo 135° del citado Reglamento, establece que el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de

gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, y se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación -laboral o profesional-, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE de fecha 08AGO2016, se aprobó la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, documento que tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, dicha norma establece que el ciclo del proceso de capacitación comprende tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación. La etapa de planificación tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal, para lo cual establece cuatro fases, siendo la última de ellas la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas - PDP;

Que, el numeral 6.4.2.6. de la precitada Directiva, señala:

Excepcionalmente, el PDP puede modificarse cuando:

- *La entidad varíe algún aspecto de una Acción de Capacitación, incrementando con ello el presupuesto originalmente asignado.*
- *La entidad incluya Acciones de Capacitación por Formación Laboral o Formación Profesional que cumplan con lo previsto en el numeral 5.1.1. de la citada Directiva.*

Los únicos que pueden proponer una modificación al PDP son los responsables de un órgano o unidad orgánica de la entidad.

Para evaluar la modificación, el responsable del órgano o unidad orgánica que solicita la modificación al PDP, debe presentar a la ORH un informe técnico fundamentando las razones de la modificación, en el que se evidencia la alineación de la capacitación al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad, de acuerdo a lo previsto en el numeral 5.1.1. de la presente Directiva.

El Titular de la entidad aprueba de manera expresa las modificaciones al PDP luego de que la ORH o el Comité de Planificación de la Capacitación, según corresponda, determinen si corresponde la modificación. Cada entidad define si la aprobación expresa de la modificación del PDP se realiza en una resolución o en otro documento. Las modificaciones aprobadas se incluyen en la Matriz de Ejecución del PDP.

La ORH o el Comité de Planificación de la Capacitación determinan si corresponde la modificación de acuerdo a lo siguiente:

- a) *Para Acciones de Capacitación de tipo Formación Profesional*
El Comité de Planificación de la Capacitación siempre evalúa las propuestas de modificación para este tipo de formación, salvo cuando la Formación Profesional se genere a través de una Beca del Sector Público, en cuyo caso la ORH evalúa la propuesta de modificación del PDP.
- b) *Para Acciones de Capacitación de tipo Formación Laboral*
La ORH o el Comité de Planificación de la Capacitación evalúan las propuestas de modificación de acuerdo a lo siguiente:

1. *El Responsable de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, evalúa las modificaciones cuando:*
 - *Se presenten propuestas para incluir en el PDP Acciones de Capacitación por Formación Laboral cuyo costo no supere el equivalente a una (1) UIT por servidor.*
 - *Se presenten propuestas para variar Acciones de Capacitación que generen que el costo final de dicha acción no supere el costo equivalente a una (1) UIT por servidor.*
 - *Se presenten propuestas para incluir en el PDP Acciones de Capacitación que no generen costo alguno a la entidad.*
2. *El Comité de Planificación de la Capacitación evalúa las modificaciones cuando:*
 - *Se presenten propuestas para incluir en el PDP Acciones de Capacitación por Formación Laboral que superen el costo equivalente a una (1) UIT por servidor.*
 - *Se presenten propuestas para variar Acciones de Capacitación que generen que el costo final de dicha acción supere el costo equivalente a una (1) UIT por servidor.*

No constituyen supuestos de modificación, siempre que no se genere incremento al presupuesto originalmente asignado a la Acción de Capacitación:

- *El incremento o disminución de la cantidad de Candidatos a capacitación. En el caso de incremento, la ORH debe promover las condiciones para que se mantenga la calidad de la Acción de Capacitación.*
- *El ajuste en la denominación de la Acción de Capacitación.*
- *El cambio de modalidad de la Acción de Capacitación (presencial, virtual o semipresencial).*
- *El cambio de oportunidad (fecha) de inicio y fin de la Acción de Capacitación.*
- *La reducción del costo de la Acción de Capacitación, entre otros.*

En estos casos, la ORH procede a los cambios necesarios de manera automática, registrándolos en la Matriz de Ejecución del PDP.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00022-2024-SUNARP/ZRVII/JEF de fecha 16FEB2024 se aprobó el “Plan de Desarrollo de las Personas – PDP de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, correspondiente al ejercicio 2024”, el cual es un instrumento de gestión para la planificación de las actividades de capacitación de la entidad. Dicho Plan de Desarrollo de las Personas contiene una “Matriz del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2024 de la Zona Registral VII – Sede Huaraz”, donde se encuentran descritas las acciones de capacitación a desarrollarse en el año 2024;

Que, mediante Informe Técnico N° 00028-2024-SUNARP/ZRVII/UA/PER de fecha 31MAY2024, la Analista en Desarrollo Organizacional de la Unidad de Administración propuso la modificación de la Matriz del PDP 2024 de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, con el propósito de incluir la capacitación denominada “Redacción y Argumento Jurídico”, dirigido al personal de la Unidad Registral - Área Registral, de las tres (3) Oficinas Registrales, con la finalidad de incorporar los conocimientos, metodologías y herramientas que permitan a los participantes a desempeñarse de forma práctica en la redacción y argumentación contenidas en las esquelas de observación y tachas, así como en los asientos de inscripción. Asimismo, informó que dicha capacitación tiene un costo cero (S/ 0.00 soles);

Que, mediante Informe N° 00271-2024-SUNARP/ZRVII/UA de fecha 03JUN2024 la Jefa de la Unidad de Administración solicita modificar el “Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2024 de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, con el objeto de incluir la capacitación denominada “Redacción y Argumentación Jurídica”, dado que la misma se encuentra vinculada con las metas de las actividades operativas y objetivos estratégicos del personal de la Unidad Registral - Área Registral, asimismo, se encuentra ligada a las funciones del perfil del puesto de los beneficiarios;

Que, la Jefatura de la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz, hace suyos en su integridad, los fundamentos y conclusiones contenidos en los documentos aludidos en los vistos, los cuales, en aplicación de lo previsto en el artículo 6° numeral 6.23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS¹, forman parte integrante de la presente resolución;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, en aplicación de lo dispuesto por el literal m) del artículo 82° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN y en virtud de la Resolución Jefatural N° 00096-2023-SUNARP/ZRVII/JEF;

Con los visados de la Unidad Registral, Unidad de Administración y Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1: Modificación del “Plan de Desarrollo de las Personas 2024 de la Zona Registral VII – Sede Huaraz”.

Aprobar la modificación del “Plan de Desarrollo de las Personas 2024 de la Zona Registral VII – Sede Huaraz”, debiendo incluirse la siguiente acción de capacitación:

Nombre de la acción de capacitación	Nivel de evaluación	Modalidad	N° participantes	Área beneficiaria	Costo de la capacitación
“Redacción y Argumentación Jurídica”	Evaluación de conocimientos	Virtual	46	UREG	S/ 0.00

Artículo 2: Responsabilidad del Área de Personal

Disponer que el Área de Personal adopte las acciones para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, en el ámbito de sus competencias.

1) Artículo 6.- Motivación del acto administrativo (...) 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...)

Artículo 3: Notificación a SERVIR

Disponer que el Área de Personal se encargue de comunicar la presente resolución, a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, para los fines pertinentes.

Artículo 4: Notificación

Notificar con el tenor de la presente resolución a la Unidad Registral, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Unidad de Asesoría Jurídica, Especialista en Personal de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, así como a los Miembros del Comité de Planificación de la Capacitación, para los fines legales correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web de la Sunarp.

**Firmado digitalmente
GROVER EDUARDO ROJAS SALAZAR
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° VII – Sede Huaraz**